

INSTRUCCIÓN NÚMERO 19/2015, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN QUE REGULA EL LIBRAMIENTO DE FONDOS A CENTROS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA "RUTAS CULTURALES POR EXTREMADURA" DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2015/2016.

TEXTO

El artículo 7 del Estatuto de Autonomía de Extremadura establece los principios rectores que deben guiar la actuaciones de los poderes públicos extremeños. En su punto 2 se establece que, dichos poderes, fomentarán los valores de los extremeños y el afianzamiento de su identidad a través de la investigación, desarrollo y difusión de los rasgos sociales, históricos, lingüísticos y culturales de Extremadura en toda su variedad y extensión, con especial atención al rico patrimonio de las formas tradicionales de la vida de los pueblos, en un marco irrenunciable de pleno desarrollo socioeconómico rural.

En esta línea, la Consejería de Educación y Empleo considera oportuno la oferta de programas educativos que propicien el conocimiento y puesta en valor del patrimonio cultural extremeño, entre ellos, la convocatoria de rutas culturales que utilicen el viaje como un recurso educativo excepcional..

Para tales fines, se dicta la presente Instrucción que establece el procedimiento para que se proceda al libramiento de fondos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del año económico 2015, con cargo al Capítulo II de los gastos de la Consejería de Educación y Empleo, con destino a la realización de rutas culturales por Extremadura para alumnado extremeño, durante el curso escolar 2015-2016.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de las funciones asignadas por el Decreto 196/1999, de 28 de diciembre, y con el fin de arbitrar, con la mayor eficacia posible, el libramiento de estos fondos, esta Secretaría General ha resuelto dictar la siguiente

INSTRUCCIÓN

Regla primera: Se inicia el procedimiento para el libramiento de fondos a centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para participar en el programa "Rutas Culturales por Extremadura" durante el curso escolar 2015/2016, para lo cual los citados centros lo solicitarán a la Secretaría General de Educación, a través del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad.

Regla segunda: Para el libramiento de estos fondos se destinará la cantidad máxima de 14.000 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2015.13.03.222G.229 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015.

Regla tercera: El Programa "Rutas Culturales por Extremadura" es un recurso educativo que se pone a disposición de los centros con el fin de estimular la curiosidad del alumnado ante el entorno que le rodea, desde los contenidos privilegiados de la experiencia directa, complementando la formación que recibe en las aulas.

Se entenderá como "Ruta Cultural" la realización de un itinerario cuyo contenido versará aspectos culturales, artísticos, patrimoniales, literarios, etc., que tengan relevancia para el conocimiento de Extremadura y que el alumno haya trabajado previamente en el aula.

Regla cuarta: Son objetivos generales del programa los siguientes:

- Potenciar las competencias comunicativas y lectoras como una alternativa al ocio.
- Fomentar la participación activa del alumnado en un trabajo coordinado que exige esfuerzo y cooperación.
- Conocer el patrimonio artístico, cultural patrimonio, etc. de Extremadura con el fin de valorarlo y respetarlo.
- Desarrollar actitudes, hábitos y normas de convivencia.
- Promover la formación integral y el desarrollo de la responsabilidad y la autonomía.

Regla quinta: La realización de la ruta, que tendrá la duración de un día, se desarrollará entre el 1 de marzo y el 30 de mayo de 2016. Excepcionalmente y cuando la realización de la ruta implique largos desplazamientos, podrá solicitarse la pernocta en alguna de las residencias de educación secundaria de la Consejería de Educación y Empleo. En estos casos la duración de la actividad será de dos días, como máximo.

Regla sexta: Podrán solicitar y ser destinatarios del libramiento de estos fondos los centros educativos públicos extremeños que impartan educación secundaria obligatoria.

Regla séptima: Podrán participar en las actividades los alumnos que estén matriculados en los cursos 3º y 4º de educación secundaria obligatoria.

Regla octava: Para participar en el programa los centros interesados elaborarán un proyecto pedagógico, de acuerdo con las orientaciones generales que figuran en el anexo IV.

Regla novena: Cada centro solicitará la participación para un grupo de alumnos. El número de alumnos participantes oscilará entre un mínimo de 20 y un máximo de 50. Un profesor/a por cada 15 alumnos, hasta un máximo de tres, acompañará a los participantes, durante el desarrollo de la actividad.

Regla décima: Si alguno de los alumnos propuestos no pudiese participar en la actividad, el centro procederá a su sustitución por otro alumno, preferentemente del mismo curso.

Regla undécima: Los alumnos y alumnas participantes, si son menores de edad, deberán contar con la correspondiente autorización de sus padres o tutores legales.

Regla duodécima: La responsabilidad y cuidado del alumnado corresponderá al profesorado acompañante, bajo cuya tutela quedarán los participantes. Durante el desarrollo de la actividad, estarán asistidos por un seguro de accidente y responsabilidad civil suscrito, al efecto, por la Consejería de Educación y Empleo.

Regla decimotercera: Los centros interesados formalizarán la petición en el impreso oficial que figura como anexo I de esta Instrucción y, junto a la documentación preceptiva, la enviarán a la Secretaría General de Educación (Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, Avda. De Valhondo, s/n, módulo 5º, 4ª planta, 06800 Mérida).

- Las solicitudes podrán ser presentadas en cualquiera de los registros autorizados de la Consejería de Educación y Cultura ; así como en los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC), modificada por la Ley 4/1999. Los registros de los centros educativos no están incluidos en los referidos anteriormente.
- En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia original sea fechada y sellada antes de ser certificada.
- Las solicitudes recibidas en los registros de la Consejería de Educación y Empleo, se enviarán al Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, de la Secretaría General de Educación, en el plazo máximo de 3 días, contados a partir de la fecha de recepción, por correo certificado y acompañadas de una relación de las mismas.

Regla decimocuarta: Las solicitudes (anexo I) deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Anexo II: Listado del alumnado participante.
- Anexo III: Proyecto pedagógico.
- Presupuesto de gastos de desplazamiento firmado por la empresa contratante. El presupuesto llevará incluido el IVA correspondiente.

Regla decimoquinta: El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación que corresponda finalizará el día 13 de octubre de 2015.

Regla decimosexta: Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, el Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, de la Secretaría General de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Regla decimoséptima: Para la valoración de las solicitudes presentadas y selección de los centros participantes se constituirá una comisión regional presidida por la Jefa de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Secretaría General de Educación, o persona en quien delegue, e integrada, además, por un representante de cada Delegación Provincial de Educación y tres representantes de la Secretaría General de Educación, uno de los cuales actuará como Secretario.

Regla decimoctava: La comisión regional tendrá las siguientes atribuciones:

- Análisis de la documentación presentada por los centros.
- Valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de selección establecidos en la regla vigésima
- Establecimiento de los criterios para la distribución de fondos, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.
- Elevación de propuesta de distribución del libramiento a la Secretaría General de Educación, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Regla decimonovena: La comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la LRJAP-PAC para los órganos colegiados.

Regla vigésima: La comisión evaluará las solicitudes presentadas por los centros de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

- | | |
|--|-----------------|
| - Calidad y viabilidad del proyecto | Hasta 3 puntos. |
| - Ser centro de atención educativa preferente | 1 punto. |
| - Ser centro perteneciente a la Red extremeña de bibliotecas | 1 punto. |
| - Ser centro en situación de desventaja por razones geográficas, socioeconómicas | 0,50 puntos. |

Regla vigesimoprimera: Los centros seleccionados recibirán fondos para sufragar los gastos por los siguientes conceptos:

- Desplazamiento: Importe de la contratación de un autobús para el desplazamiento.

Excepcionalmente, y siempre que se justifique convenientemente, podrá facilitarse alojamiento y manutención en alguna Residencia de la Consejería de Educación y Empleo.

Regla vigesimosegunda: Las ayudas a los centros beneficiarios conllevarán la gratuidad total en desplazamientos y actividades para el alumnado participante.

Regla vigesimotercera: Aprobado el gasto por la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo, el Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, de la Secretaría General de Educación, notificará a los centros perceptores de los fondos la cuantía concedida, la ruta asignada y las condiciones de participación.

Regla vigesimocuarta: Los casos de renuncia a la ayuda adjudicada serán notificados por el centro, vía fax (924.00.68.20), al Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Secretaría General de Educación, en el plazo de 3 días a partir de la recepción de la notificación de concesión de la ayuda.

Las vacantes producidas por renuncia de los centros serán cubiertas siguiendo el orden establecido en la relación de reserva. En estos casos el centro reserva recibirá la ayuda concedida al centro que renunció y realizará la ruta adjudicada al mismo.

Regla vigesimoquinta: El libramiento de los fondos se realizará sin más limitación que aquella que viene marcada por la disponibilidad presupuestaria a que se refiere la regla segunda. El abono de los mismos se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria de los centros educativos.

Regla vigesimoséxta: Los centros comunicarán al Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Secretaría General de Educación, vía fax (924.00.68.20), la cuantía de la ayuda recibida y no gastada, con el fin de proceder a la tramitación del reintegro de la misma.

Regla vigesimoséptima: Los centros seleccionados y perceptores de los fondos quedan obligados a:

- Enviar a la Unidad de Programas Educativos de la Delegación Provincial de Educación correspondiente, antes del 20 de junio de 2016, la siguiente documentación:
 - Breve Memoria descriptiva del viaje que recogerá: relación de alumnos y profesores participantes; actividades previas, durante y posteriores a la actividad; conclusiones y posibles sugerencias.
- Certificación del Secretario del centro, con el Vº Bº del director en el que se indique que los fondos recibidos han sido destinados a los fines previstos. Las facturas y justificantes de pago originales imputables a la actividad quedarán archivados en el centro a disposición de los órganos de seguimiento.

Regla vigesimoctava: Finalizada la actividad, el profesorado responsable que quiera solicitar el reconocimiento por la participación en actividades de innovación educativa, deberá hacerlo adjuntando a la memoria de la actividad, anteriormente citada y en la fecha indicada, el anexo V. No se tendrán en cuenta las solicitudes de reconocimiento no adjuntas a la memoria o solicitadas fuera de plazo. El número máximo de profesores que podrán solicitar reconocimiento por la participación en la actividad viene determinado por la regla sexta.

Regla vigésimonovena: Recibida esta documentación de los centros beneficiarios, la Unidad de Programas Educativos de cada Delegación Provincial de Educación elaborará un Informe global y lo remitirá al Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Secretaría General de Educación, acompañado de la relación del profesorado participante que solicita reconocimiento de la actividad, indicando nombre y apellidos y el DNI (en papel y en soporte informático).

Regla trigésima : La comisión regional podrá excluir de la presente convocatoria aquellos centros que no hayan justificado correctamente la inversión de los fondos recibidos en la convocatoria del año anterior.

Regla trigésima primera: La presente Instrucción entrará en vigor el día siguiente de la firma.

Mérida, a 29 de septiembre de 2015

EL SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN



Fdo.: Rafael Rodríguez de la Cruz .

ANEXO I: SOLICITUD

Nombre del Centro

Dirección:..... Nº.....

Localidad:Código Postal

Teléfono: (.....) C.I.F. del Centro

Nº de Cuenta Bancaria (20 dígitos) _____ / _____ / _____

Nº de alumnos participantes _____

Señale con una X lo que proceda

| Convocatorias anteriores en las que ha participado | | | Es centro de Atención Educativa Preferente | Es centro en situación de desventaja geográfica o socioeconómica | Pertenece a la Red de Bibliotecas Escolares |
|--|---------|---------|--|--|---|
| 2014-15 | 2013-14 | 2012-13 | | | |
| | | | | | |

Denominación del Proyecto _____

Profesorado responsable del desarrollo de la actividad

| Apellidos | Nombre | DNI |
|-----------|--------|-----|
| | | |
| | | |
| | | |

SOLICITA:

Libramiento de fondos para la participación en el programa "Rutas Culturales por Extremadura" durante el curso _____.

- 1.- Desplazamiento.
- 2.-Alojamiento y/o manutención en la Residencia _____ de la Consejería de Educación, por existir _____ km. entre el centro y localidad _____ inicio de la ruta.

Para lo que adjunta la siguiente documentación:

- Anexo I: Solicitud
- Anexo II: Listado de alumnos.
- Anexo III: Certificación del Secretario/a del centro, con el VºBº del director, en la que conste que la solicitud de participación y la propuesta del alumnado seleccionado han sido aprobadas por el Consejo Escolar del centro; así como que el alumnado seleccionado cuenta con la debida autorización de sus padres o tutores para participar en la actividad.
- Anexo IV: Proyecto Pedagógico.
- Presupuesto de gastos del desplazamiento (IVA incluido).

En a..... de..... de 201__
El/la directora/a, .

Fdo.:.....

ILMO. SR SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN.

ANEXO II: RELACIÓN DE ALUMNADO PARTICIPANTE

Nombre del Centro _____

| Nº | Apellidos y Nombres | 3º | 4º |
|----|---------------------|----|----|
| 1 | | | |
| 2 | | | |
| 3 | | | |
| 4 | | | |
| 5 | | | |
| 6 | | | |
| 7 | | | |
| 8 | | | |
| 9 | | | |
| 10 | | | |
| 11 | | | |
| 12 | | | |
| 13 | | | |
| 14 | | | |
| 15 | | | |
| 16 | | | |
| 17 | | | |
| 18 | | | |
| 19 | | | |
| 20 | | | |
| 21 | | | |
| 22 | | | |
| 23 | | | |
| 24 | | | |
| 25 | | | |
| 26 | | | |
| 27 | | | |
| 28 | | | |
| 29 | | | |
| 30 | | | |
| 31 | | | |
| 32 | | | |
| 33 | | | |
| 34 | | | |
| 35 | | | |
| 36 | | | |
| 37 | | | |
| 38 | | | |
| 39 | | | |
| 40 | | | |
| 41 | | | |
| 42 | | | |
| 43 | | | |
| 44 | | | |
| 45 | | | |
| 46 | | | |
| 47 | | | |
| 48 | | | |
| 49 | | | |
| 50 | | | |

Sello del centro

El/la secretario/a,

ANEXO III

Aspectos generales que debe recoger el Proyecto Pedagógico

- *Datos de identificación del centro*
- *Denominación de la ruta*
- *Fecha de realización*
- *Nombre y apellidos de los profesores/as responsables*
- *Número de alumnos participantes*
- *Objetivos de generales del proyecto*
- *Contenido de la ruta: Definición del itinerario con especificación de los lugares que se visitarán.*
- *Actividades preparatorias*
- *Actividades posteriores a la realización de la ruta*
- *Colaboraciones*
- *Materiales y textos seleccionados*